



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 264.** Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

### **EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,**

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- El Diputado del Partido del Trabajo Joel Padilla Peña integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 14 de diciembre de 2016, presento ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción XV del artículo 89, de la Ley de Educación del Estado de Colima.
- 2.- Que mediante oficio número DPL/868/016 de fecha 14 de diciembre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que los Diputados que integramos de la Comisión que dictamina, procedimos a realizar el siguiente:

#### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

I.- Que la iniciativa presentada por el Diputado del Partido del Trabajo Joel Padilla Peña integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en su exposición de motivos, señala que:

*“LA UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) ha mencionado que todo niño, niña y adolescente, tiene derecho a una educación de calidad y que es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país.*

*En México se tiene un sistema de educación que estructura los principios, procedimientos y normas de como habrá de llevarse a cabo, el cual permita a las nuevas generaciones tener los conocimientos en cultura, arte, tecnologías y otras ramas, para que los niños tengan una visión de lo que es el mundo y como deben conducirse en la vida.*

*De ahí la importancia de que el sistema educativo en México este a la vanguardia, ya que cada ser humano aprenderá y se desenvolverá todos los días de su vida con lo que aprenda en las escuelas.*

*Uno de los retos de la educación en México es el fortalecimiento de la educación intercultural y bilingüe para la niñez y adolescencia, en general de todos sus habitantes, mediante el aprendizaje de una lengua extranjera en particular del idioma inglés ya que es la tercera lengua más hablada en el mundo, ésta después del idioma chino mandarín y el español; así se contribuye a una mejor interacción multicultural y de acceso a la información en todo el mundo.*

*Es por ello que consideramos en el Partido del Trabajo que es indispensable el uso de una lengua extranjera a nivel básico como el inglés y que este idioma se promueva para que sea introducido en las escuelas a nivel básico, ya que en los inicios de la infancia de cualquier menor es la mejor etapa*



**2015-2018**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE COLIMA**  
**LVIII LEGISLATURA**

*de su desarrollo para el aprendizaje y además está comprobado científicamente que es la mejor etapa para comenzar a entender otros idiomas independiente de la propia lengua materna.*

*Por lo anterior esta iniciativa tiene como objeto primordial dotar a los niños, niñas y adolescentes Colimenses que cursan un nivel básico escolar, estudien una lengua extranjera como lo es el idioma inglés y que la misma sea promovida en las escuelas, con ello se tendría alumnos mejor preparados que se integran a formar parte de una sociedad más avanzada, lo cual les garantiza un mejor posicionamiento a nivel educativo y cultural, pues no solo obtienen una educación de calidad sino también una preparación que los proyecta hacia un mejor futuro”.*

**II.-** Que el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, y Secretario de Educación, todos del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, el primero mediante oficio 2012/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, el segundo mediante oficio 2112/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, y el tercero mediante oficio 2212/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

En este tenor, el Director Jurídico de Legislación dependiente de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el criterio técnico jurídico, ello mediante oficio CJPE/19/2017, con fecha de recibido 10 de febrero de 2017, en el que refiere su viabilidad, mismo que se anexa a la presente.

**III.-** Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mújica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que esta Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles; de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** - Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, determinamos su viabilidad bajo los siguientes términos.

Esta Comisión dictaminadora coincide justamente con lo redactado por el iniciador, en el sentido que la mejor época de asentar principios educativos es la etapa de la educación básica, quien recibe esta denominación porque representa la educación esencial y fundamental que sirve para adquirir cualquier otra preparación en la vida del individuo, porque representa el aprendizaje de los elementos necesarios para poder desenvolverse en la sociedad y dentro de su cultura, porque es la educación obligatoria que han de recibir todos los futuros ciudadanos.

Consideramos que en un mundo globalizado hay muchos beneficios en hablar más de un idioma como lo son el conseguir un mejor trabajo, acceder a más y mejor información o poder viajar



**2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

tranquilamente y evitar los problemas de comunicación, hoy en día aprender una segunda lengua es casi imprescindible.

El aprendizaje de una segunda lengua y en algunos casos de una tercera, no es una pérdida de tiempo como antiguamente se pensaba, sino que se trata de una inversión, porque el aprendizaje de otro idioma no sólo acrecienta las posibilidades de conseguir un mejor trabajo impactando positivamente en su situación económica personal de los colimenses, sino que enriquece la vida social y cultural del individuo pues el idioma es la clave de la cultura.

Es importante hacer mención que en el nuevo modelo educativo ya se contempla la enseñanza de otra lengua donde a la letra expone lo siguiente:

*La educación debe desarrollar la capacidad de la población para comunicarse, tanto en español como en otra lengua materna, así como en una lengua extranjera, trabajar en equipos, resolver problemas y usar efectivamente las tecnologías de la información. Por lo tanto, es indispensable incorporar a la Educación Básica el aprendizaje de competencias para la vida, que permitirán a las personas un mayor conocimiento de sí mismas, vivir en sociedad y aportar de forma constructiva sus saberes. De igual forma, es preciso fortalecer el desarrollo de estas competencias en la Educación Media Superior.*

**TERCERO.** - Esta Comisión considera importante mencionar algunos de los beneficios que se adquieren al aprender otro idioma y que sirven de aplicación como base para sustentar el presente documento, siendo estos los siguientes:

- Hablar otro idioma mejora el funcionamiento de tu cerebro forzándolo a reconocer, negociar significados y comunicar en sistemas diferentes del lenguaje. Donde esta habilidad mejora la capacidad para negociar significados para resolver problemas en otros ámbitos.
- Los multilingües son hábiles para “switchear” entre dos sistemas del habla, de escritura y de estructuras. Esta habilidad malabárica les permite también un mejor desarrollo de la función ejecutiva de enfocarse mejor sin distraerse en otras cosas. También, son mejores en “multitasking”.
- Varios estudios han demostrado que los individuos que hablan dos o más idiomas tienen menos probabilidades de adquirir demencia o Alzheimer.
- Mejoría de la memoria.
- Mejores niveles de percepción. Un estudio indica que los multilingües son más observadores y enfocan más en información relevante y editan lo irrelevante.
- Mejoran las habilidades de toma de decisiones. De acuerdo a un estudio de la Universidad de Chicago, los bilingües tienen a tomar decisiones más racionales, ya que pueden pensar en un segundo idioma y ver si las conclusiones iniciales permanecen.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

- Los bilingües generalmente son más adaptables a diferentes situaciones. Tienen más confianza y autoestima en situaciones diferentes.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 130 de del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora estima necesario hacer las modificaciones pertinentes por técnica legislativa, al presente documento.

Finalmente, dictaminamos que aprender otro idioma ayuda a las personas a entender que el mundo no es todo igual, que existen diversidades culturales y a desarrollar confianza en sus relaciones sociales porque mejora su interacción con el entorno, preparándolas para el futuro que será cada vez más exigente. Porque como muchas veces ya se menciona: “el analfabeto del futuro será quien no maneje una computadora y no domine otro idioma”.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

#### DECRETO No. 264

**ÚNICO.** - Se reforman las fracciones XIII y XIV; y se adiciona la fracción XV todas del artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 89.-** Para alcanzar la equidad en la educación la autoridad educativa estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias llevará a cabo las acciones siguientes:

#### I a XII. (...)

**XIII.-** Establecerá, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural;

**XIV.** Impulsará esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria; y

**XV. Promoverá la enseñanza de una lengua extranjera en particular el idioma inglés, para aumentar las habilidades de los alumnos de educación básica, apoyándose con el material humano y didáctico necesarios para tal efecto.**

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 15 quince días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS  
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA  
SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN  
SECRETARIO**